



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Aprobación de las retribuciones del personal para el año 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de agosto de 2017, aprobó las retribuciones del personal para el año 2017, acordando asimismo la publicación del contenido íntegro del presente acuerdo y sus anexos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el Boletín Oficial del Estado de 28 de junio de 2017 se publica Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Segundo.—En dicha ley se dispone que las cuantías del personal al servicio del sector público en concepto de sueldo, trienios y pagas extras, no podrán experimentar un incremento global superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, por acuerdo plenario de 17 de julio de 2015 se aprueban las retribuciones de los miembros de la corporación y de los órganos directivos municipales disponiendo para éstos últimos que las mismas se actualizarán anualmente con el incremento general previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado con las previsiones establecidas en el correspondiente anexo del capítulo I del estado de gastos del presupuesto municipal de cada ejercicio.

Tercero.—El Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el ejercicio 2017 se aprueba inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016 (BOPA núm. 302, de 31 de diciembre de 2016), siendo expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, sin que haya sido presentada ninguna reclamación, por lo que queda definitivamente aprobado (BOPA núm. 27, de 3 de febrero de 2017).

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos y su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Asimismo, las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Segundo.—El artículo 18.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (en adelante Ley de Presupuestos) dispone que las retribuciones del personal al servicio del sector público, donde se incluye a las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes, "no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo". Disponiendo asimismo de forma imperativa que los funcionarios percibirán en concepto de sueldo y trienios, complemento de destino y específico en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2017 las cuantías que allí se detallan que suponen un incremento del 1% con respecto a las fijadas a 31 de diciembre de 2016.

En relación al personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 27 y 21, el incremento de la masa salarial del personal laboral no podrá ser superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal, con lo que dada la similar estructura retributiva del personal funcionario y del personal laboral, se considera razonable que ambos colectivos vean incrementadas sus retribuciones con similares criterios.

Según lo previsto en el apartado Siete del citado artículo, todo ello se entenderá, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Dichos preceptos resultan de aplicación básica, al dictarse al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

Tercero.—Conforme se desprende del apartado h) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno, las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones y ajustes técnicos, así como el resto de decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.



Visto el expediente de razón

Se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Aprobar con efectos 1 de enero de 2017, las retribuciones de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico) que correspondan a los respectivos grupos/subgrupos conforme a las cuantías reflejadas en el artículo 18.cinco de la Ley de Presupuestos, para el personal incluido en el ámbito de aplicación del "Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón/Xixón" y al "Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo", así como el incremento en el 1% de las retribuciones del personal directivo y eventual, cuya concreción figura en el anexo 1, que es parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.—Aprobar con efectos de 1 de enero de 2017 el mantenimiento de las cuantías e importes correspondientes al complemento específico variable, vigentes a 31 de diciembre de 2016, por verse afectadas por el proceso negociador estando condicionado legalmente su incremento a la firma del nuevo Acuerdo/Convenio Colectivo. Su concreción figura en el anexo 2 que es parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero.—Aprobar el incremento en un 1 por ciento, de las cuantías e importes correspondientes a las gratificaciones, horas extraordinarias, y demás retribuciones indicadas en el anexo 3 del presente Acuerdo.

Cuarto.—Aprobar, con efectos 1 de enero de 2017, el incremento en un 1% de la tabla salarial reguladora de las retribuciones del personal beneficiario de los planes y políticas activas de empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Anexo 4.

Quinto.—Asimismo se regula el salario de los alumnos-trabajadores de Escuelas Taller, cuya concreción figura en el anexo 5 así como las retribuciones del personal laboral contratado por el Ayuntamiento en cuyos contratos suscritos en el año 2016 (y con vigencia durante el primer trimestre de 2017) se dispone que sus salarios son los previstos en la tabla salarial del convenio colectivo "Gijón Innova": Pacto por la Innovación, el Desarrollo Económico y el Empleo", los cuales experimentarán asimismo un incremento de 1% respecto a las percibidas a 31 de diciembre de 2016 (conforme art. 8 del Convenio Gijón Innova).

Sexto.—En el anexo 6 se contemplan las cuantías por asistencias e indemnizaciones por razones de servicio, tal y como se relacionan en el mismo.

Séptimo.—Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo y sus anexos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Sede Electrónica municipal.

Anexo 1

Primero.—Personal funcionario sujeto al acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón y personal laboral sujeto al convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón y de las fundaciones y patronatos dependientes del mismo.

En el año 2017 las retribuciones del personal municipal experimentarán un incremento del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en concepto de sueldo, trienios y pagas extras.

Tablas de equivalencias de clasificación profesional como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (actual RDL 5/2015, 30 octubre):

- Grupo A Ley 30/1984-Subgrupo A1
 - Grupo B Ley 30/1984-Subgrupo A2
 - Grupo C Ley 30/1984-Subgrupo C1
 - Grupo D Ley 30/1984-Subgrupo C2
 - Grupo E Ley 30/1984-Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación
- Tanto lo que se refiere a retribuciones básicas (sueldo y trienios), y el complemento de destino, se mantienen según se señala a continuación:

RETRIBUCIONES BÁSICAS ANUALES

Grupo/subgrupo	Sueldo (€)	Trienio (€)
A1	13.576,32	522,24
A2	11.739,12	425,76
B	10.261,56	373,68
C1	8.814,12	322,20
C2	7.335,72	219,24
D (APNT)	6.714,00	165,00

- Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de PGE para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el art. 18. Cinco.2 de la Ley 3/2017, de



27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y del complemento de destino anual que se perciba, tal cual viene recogido a continuación:

La paga extra de los meses de junio y diciembre: tendrá los siguientes importes de sueldo, trienio y del complemento de destino mensual que se perciba:

Grupo/subgrupo	Sueldo (€)	Trienio (€)
A1	698,13	26,85
A2	713,45	25,87
B	739,07	26,92
C1	634,82	23,19
C2	605,73	18,09
D (APNT)	559,50	13,75

Asimismo en los meses de junio y diciembre se percibirá el importe equivalente a una mensualidad del complemento específico

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Complemento de destino anual

Nivel de complemento de destino	Cuantías anual (€)
30	11.858,69
29	10.636,75
28	10.189,65
27	9.742,18
26	8.546,90
25	7.583,12
24	7.135,65
23	6.688,79
22	6.241,07
21	5.794,45
20	5.382,49
19	5.107,73
18	4.832,73
17	4.557,85
16	4.283,57
15	4.008,33
14-Grupo C2	3.733,69
14-Grupo D-APNT	3.852,34
13-Grupo C2	3.458,50
13-Grupo D-APNT	3.604,05
12-Grupo C2	3.183,56
12-Grupo D-APNT	3.317,61
11-Grupo D-APNT	3.031,16

Complemento específico anual:

Su cuantía comprende las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los elementos configuradores del mismo que aparecen definidos en la relación de puestos de trabajo, cuya cuantificación se regula en el artículo 27 del Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo.

El complemento específico anual, se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre respectivamente.

El importe anual que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, experimentará un incremento de 1% respecto al vigente a 31 de diciembre de 2016 tal y como queda reflejado en cada puesto de trabajo en la tabla adjunta:

Categoría/Puesto de Trabajo	Clasificación	Total Complemento Específico	Valores de los elementos del complemento específico						
			E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Vicein/Vicescr	A1-30-RDT-MD-JP-DS	30.629,34 €	7.126,42 €	11.504,92 €	5.613,02 €	2.146,06 €	4.238,92 €		
Responsable Asuntos Legales	A1-28-RDT-MD-JP-DS	27.081,18 €	7.126,42 €	8.673,28 €	5.278,00 €	2.017,82 €	3.985,66 €		



Categoría/Puesto de Trabajo	Clasificación	Total Complemento Específico	Valores de los elementos del complemento específico						
			E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Jefatura Servicio	A1-A2-27-RDT-MD-JP-DS	26.988,22 €	7.126,42 €	9.237,48 €	4.970,56 €	1.900,22 €	3.753,54 €		
Jefatura Servicio (S.C.)	A1-A2-27-RDT-MD-JP-DS-PyP	29.439,76 €	7.126,42 €	9.237,48 €	4.970,56 €	1.900,22 €	3.753,54 €		2.451,54 €
Sección Tca. A	A1-26-RDT	16.016,84 €	7.126,42 €	8.890,42 €					
Sección Tca. A/Adjunto/Asesor Jur	A1-26-RDT-DS	19.617,36 €	7.126,42 €	8.890,42 €			3.600,52 €		
Sección Tca. A/Adjunto/Asesor Jur	A1-26-RDT-MD-JP-DS	26.208,00 €	7.126,42 €	8.890,42 €	4.767,84 €	1.822,80 €	3.600,52 €		
Jefe/a de Bomberos	A2-26-RDT-MD-JP-DS-PyP	28.659,54 €	7.126,42 €	8.890,42 €	4.767,84 €	1.822,80 €	3.600,52 €		2.451,54 €
Sección RDT/Director de proyectos	A1-A2-25-RDT	15.669,78 €	7.126,42 €	8.543,36 €					
Sección con DS/Director de proyectos	A1-A2-25-RDT-DS	19.163,90 €	7.126,42 €	8.543,36 €			3.494,12 €		
Sección con MD/JP/Director de proyectos	A1-A2-25-RDT-MD-JP	22.065,68 €	7.126,42 €	8.543,36 €	4.627,00 €	1.768,90 €			
Sección con MD/DS/Director de proyectos	A1-A2-25-RDT-MD-JP-DS	25.559,80 €	7.126,42 €	8.543,36 €	4.627,00 €	1.768,90 €	3.494,12 €		
Arquitecto Superior	A1-24-RDT	15.663,90 €	7.126,42 €	8.537,48 €					
J. Depart.	A1-A2-24-RDT	12.108,46 €	7.126,42 €	4.982,04 €					
J. Depart. (JP1)	A1-A2-24-RDT-JP1	12.902,12 €	7.126,42 €	4.982,04 €		793,66 €			
J. Depart MD/JP	A1-A2-24-RDT-MD-JP	17.847,48 €	7.126,42 €	4.982,04 €	4.151,84 €	1.587,18 €			
J. Depart MD/JP/DS	A1-A2-24-RDT-MD-JP-DS	20.982,92 €	7.126,42 €	4.982,04 €	4.151,84 €	1.587,18 €	3.135,44 €		
J. Depart DS(JP1)	A1-A2-24-RDT-DS-JP1	16.037,56 €	7.126,42 €	4.982,04 €		793,66 €	3.135,44 €		
Director de C.M.I.	A1-A2-24-RDT-MD-JP3-DS	21.776,58 €	7.126,42 €	4.982,04 €	4.151,84 €	2.380,84 €	3.135,44 €		
TAG/TAE	A1-23-RDT	12.108,46 €	7.126,42 €	4.982,04 €					
Director Museos (JP1)	A1-23-RDT-DS-JP1	15.166,90 €	7.126,42 €	4.198,04 €		776,16 €	3.066,28 €		
Director Programas/Titulado Superior	A1-23-RDT	10.540,18 €	7.126,42 €	3.413,76 €					
Director Programas/Titulado Superior(JP1)	A1-23-RDT-JP1	11.298,98 €	7.126,42 €	3.413,76 €		758,80 €			
Director Programas/Titulado Superior(JP)	A1-23-RDT-JP	12.057,64 €	7.126,42 €	3.413,76 €		1.517,46 €			
Director Programas MD/JP	A1-23-RDT-MD-JP	16.026,78 €	7.126,42 €	3.413,76 €	3.969,14 €	1.517,46 €			
Director Programas DS (JP1)	A1-23-RDT-DS-JP1	14.296,38 €	7.126,42 €	3.413,76 €		758,80 €	2.997,40 €		
Jefe/a Técnico de Bomberos	A2-24-RDT-MD-DS-PyP	24.968,58 €	7.126,42 €	6.622,84 €	4.102,00 €	1.568,14 €	3.097,64 €		2.451,54 €
Intendente Jefe de Turno	A2-24-RDT-MD-DS-TN1-PyP	23.173,22 €	7.126,42 €	5.185,18 €	3.934,70 €		2.971,22 €	1.504,16 €	2.451,54 €
J. Unidad Tca.	A2-C1-22-RDT	11.746,98 €	7.126,42 €	4.620,56 €					
J. Unidad Tca. DS	A2-C1-22-RDT-DS	14.594,72 €	7.126,42 €	4.620,56 €			2.847,74 €		
J.Unidad Tca. MD/JP	A2-C1-22-RDT-MD-JP	16.960,30 €	7.126,42 €	4.620,56 €	3.771,46 €	1.441,86 €			
J.Unidad Tca. MD/JP/DS	A2-C1-22-RDT-MD-JP-DS	19.808,04 €	7.126,42 €	4.620,56 €	3.771,46 €	1.441,86 €	2.847,74 €		
Inspector/a	A2-22-RDT-TN1-PyP	16.200,80 €	7.126,42 €	5.166,00 €				1.456,84 €	2.451,54 €
Inspector/a	A2-22-RDT-TN2-PyP	15.834,14 €	7.126,42 €	5.166,00 €				1.090,18 €	2.451,54 €
Inspector/a	A2-22-RDT-JP2-PyP	16.200,80 €	7.126,42 €	5.166,00 €		1.456,84 €			2.451,54 €
Ingeniero Tco/Arquitecto Tco	A2-19-RDT	11.746,98 €	7.126,42 €	4.620,56 €					
Ing Tco/Arquit/Responsable(JP1)	A2-19-RDT-JP1	12.438,72 €	7.126,42 €	4.620,56 €		691,74 €			
Ing Tco/Arquit/Responsable(JP1)	A2-19-RDT-DS-JP1	15.152,34 €	7.126,42 €	4.620,56 €		691,74 €	2.713,62 €		
Asist.Social/ATS/Tco.Medio/Maestro/Bibli	A2-19-RDT	9.567,46 €	7.126,42 €	2.441,04 €					
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP1)	A2-19-RDT-JP1	10.210,48 €	7.126,42 €	2.441,04 €		643,02 €			
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP2)	A2-19-RDT-JP	10.853,50 €	7.126,42 €	2.441,04 €		1.286,04 €			
Tco.Medio/Bibliotecario (JP/TN)	A2-19-RDT-JP-TN	11.809,00 €	7.126,42 €	2.441,04 €		1.286,04 €		955,50 €	
Asist.Social/ATS/Tco.Medio	A2-19-RDT-JP-MD-DS	16.757,58 €	7.126,42 €	2.441,04 €	3.363,92 €	1.286,04 €	2.540,16 €		



Categoría/Puesto de Trabajo	Clasificación	Total Complemento Específico	Valores de los elementos del complemento específico							
			E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP	
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP1)	A2-19-RDT-DS-JP1	12.750,64 €	7.126,42 €	2.441,04 €			643,02 €	2.540,16 €		
Asist.Social/ATS/Tco.Medio (JP3)	A2-19-RDT-JP3-DS	14.036,68 €	7.126,42 €	2.441,04 €			1.929,06 €	2.540,16 €		
J.Unidad Bomberos	C1-22-RDT-MD-JP-DS-PyP	22.117,90 €	7.126,42 €	5.185,18 €	3.440,92 €		1.315,44 €	2.598,40 €		2.451,54 €
Sargento Bomberos	C1-22-RDT-PyP	16.200,80 €	7.126,42 €	6.622,84 €						2.451,54 €
Subinspectores Policía	C1-21-RDT-TN1-PyP	14.565,18 €	7.126,42 €	3.753,54 €					1.233,68 €	2.451,54 €
Jefes Dotación Bomb	C1-21-RDT-PyP	13.331,50 €	7.126,42 €	3.753,54 €						2.451,54 €
Inspector/a	C1-C2-17-RDT	10.939,60 €	7.126,42 €	3.813,18 €						
Jefe Negociado/Ayudante	C1-C2-18-RDT	11.002,18 €	7.126,42 €	3.875,76 €						
Jefe Negociado/Ayudante (JP1)	C1-C2-18-RDT-JP1	11.594,24 €	7.126,42 €	3.875,76 €			592,06 €			
Jefe Negociado/Ayudante MD/JP/DS	C1-C2-18-RDT-MD-JP-DS	17.622,64 €	7.126,42 €	3.875,76 €	3.097,36 €		1.184,26 €	2.338,84 €		
Jefe Negociado/Ayudante MD/JP/DS	C1-C2-18-RDT-MD-JP3-DS	18.214,70 €	7.126,42 €	3.875,76 €	3.097,36 €		1.776,32 €	2.338,84 €		
Jefe Negociado/Ayudante MD/JP	C1-C2-18-RDT-MD-JP	15.283,80 €	7.126,42 €	3.875,76 €	3.097,36 €		1.184,26 €			
Jefe Negociado/Ayudante/DS/	C1-C2-18-RDT-DS	13.341,02 €	7.126,42 €	3.875,76 €				2.338,84 €		
Portero mayor/Encargado General	C1-C2-18-RDT-DS	13.388,48 €	7.126,42 €	3.919,30 €				2.342,76 €		
Encargado General	C1-C2-18-RDT-MD-JP-DS	17.676,82 €	7.126,42 €	3.919,30 €	3.102,26 €		1.186,08 €	2.342,76 €		
Jefe Grupo MD/JP/DS	C1-C2-17-RDT-MD-JP	15.398,60 €	7.126,42 €	2.135,84 €	2.870,84 €		1.097,60 €	2.167,90 €		
Jefe Grupo MD/JP	C1-C2-17-RDT-MD-JP	10.359,86 €	7.126,42 €	2.135,84 €			1.097,60 €			
Jefe Grupo	C1-C2-17-RDT	9.262,26 €	7.126,42 €	2.135,84 €						
Jefe Grupo MD/JP/DS	C1-C2-17-RDT-MD-JP-DS	17.493,28 €	7.126,42 €	3.813,18 €	3.066,14 €		1.172,22 €	2.315,32 €		
Jefe Grupo MD/JP	C1-C2-17-RDT-MD-JP	15.177,96 €	7.126,42 €	3.813,18 €	3.066,14 €		1.172,22 €			
Jefe Grupo	C1-C2-17-RDT	10.939,60 €	7.126,42 €	3.813,18 €						
Capataz	C1-C2-16-RDT	10.939,60 €	7.126,42 €	3.813,18 €						
Jefe/a de Brigadas	C1-C2-16-RDT-JP1	11.516,12 €	7.126,42 €	3.813,18 €			576,52 €			
Almacenero/a	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	17.385,06 €	7.126,42 €	3.813,18 €	3.015,46 €		1.152,90 €	2.277,10 €		
Jefe Instalaciones Deportivas (JP2)	C1-C2-16-RDT-MD-DS-JP	15.083,32 €	7.126,42 €	1.966,16 €	2.800,28 €		1.075,62 €	2.114,84 €		
Secretario de Despacho MD/JP/DS	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	15.119,72 €	7.126,42 €	1.976,38 €	2.814,98 €		1.076,18 €	2.125,76 €		
Ayudante de Servicio	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	15.119,72 €	7.126,42 €	1.976,38 €	2.814,98 €		1.076,18 €	2.125,76 €		
Ayudante de Servicio	C1-C2-16-RDT	9.102,80 €	7.126,42 €	1.976,38 €						
Delineante	C1-16-RDT	9.597,00 €	7.126,42 €	2.470,58 €						
Informador	C1-C2-16-RDT	9.064,02 €	7.126,42 €	1.937,60 €						
Informador (JP5)	C1-C2-16-RDT-JP5	11.750,20 €	7.126,42 €	1.937,60 €			2.686,18 €			
Informador (DS)	C1-C2-16-RDT-DS	11.186,42 €	7.126,42 €	1.937,60 €				2.122,40 €		
Informador (DS/JP1)	C1-C2-16-RDT-DS-JP1	11.723,60 €	7.126,42 €	1.937,60 €			537,18 €	2.122,40 €		
Topógrafo a extinguir	C1-C2-15-RDT	11.011,56 €	7.126,42 €	3.885,14 €						
Operador	C1-15-RDT	9.122,54 €	7.126,42 €	1.996,12 €						
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc/T.E.I.	C1-15-RDT	9.064,02 €	7.126,42 €	1.937,60 €						
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP)	C1-15-RDT-JP	10.119,20 €	7.126,42 €	1.937,60 €			1.055,18 €			
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP3)	C1-15-RDT-JP3	10.646,72 €	7.126,42 €	1.937,60 €			1.582,70 €			
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP3, TN2)	C1-15-RDT-JP3-TN2	11.440,10 €	7.126,42 €	1.937,60 €			1.582,70 €		793,38 €	
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP TN)	C1-15-RDT-JP-TN3	10.647,98 €	7.126,42 €	1.937,60 €			1.055,18 €		528,78 €	
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP TN)	C1-15-RDT-JP-TN2	10.912,58 €	7.126,42 €	1.937,60 €			1.055,18 €		793,38 €	
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP1)	C1-15-RDT-JP1	9.591,54 €	7.126,42 €	1.937,60 €			527,52 €			
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP4 TN)	C1-15-RDT-JP4-TN2	11.967,62 €	7.126,42 €	1.937,60 €			2.110,22 €		793,38 €	



Categoría/Puesto de Trabajo	Clasificación	Total Complemento Específico	Valores de los elementos del complemento específico							
			E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP	
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (JP/DS)	C1-15-RDT-JP-DS	12.203,10 €	7.126,42 €	1.937,60 €			1.055,18 €	2.083,90 €		
Admtv/Tco. Aux/Anim Soc (DS)	C1-15-RDT-DS	11.147,92 €	7.126,42 €	1.937,60 €				2.083,90 €		
Técnico Auxiliar Protocolo TN	C1-15-RDT-TN3	9.592,80 €	7.126,42 €	1.937,60 €					528,78 €	
Técnico Auxiliar TN	C1-15-RDT-TN2	9.857,40 €	7.126,42 €	1.937,60 €					793,38 €	
Informador At. Telefónica	C1-C2-D-15/14-RDT-TN3	9.592,80 €	7.126,42 €	1.937,60 €					528,78 €	
Conductor/a Asistente	C1-C2-15-RDT-MD-JP-DS	14.962,64 €	7.126,42 €	1.937,60 €	2.759,54 €		1.055,18 €	2.083,90 €		
Jefe/a de Equipo	C1-15-RDT	4.273,92 €	3.070,48 €	1.203,44 €						
Oficial Administrativo de Oficina	C1-15-RDT	3.872,82 €	3.070,48 €	802,34 €						
Técnico de Apoyo Profesional	C1-15-RDT	3.872,82 €	3.070,48 €	802,34 €						
Técnico Esp Bomb	C1-15-RDT-PyP	11.754,26 €	7.126,42 €	2.176,30 €						2.451,54 €
Agente Policía	C1-15-RDT-TN1-PyP	12.825,12 €	7.126,42 €	2.176,30 €					1.070,86 €	2.451,54 €
Agente Policía	C1-15-RDT-TN2-PyP	12.555,62 €	7.126,42 €	2.176,30 €					801,36 €	2.451,54 €
Agente Policía	C1-15-RDT-JP-PyP	12.825,12 €	7.126,42 €	2.176,30 €			1.070,86 €			2.451,54 €
Agente Policía	C1-15-RDT-PyP	11.754,26 €	7.126,42 €	2.176,30 €						2.451,54 €
Agente Policía DS	C1-15-RDT-DS-TN1-PyP	14.940,24 €	7.126,42 €	2.176,30 €				2.115,12 €	1.070,86 €	2.451,54 €
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi. Servic/ Monitor	C2-13-RDT	8.845,20 €	7.126,42 €	1.718,78 €						
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi. Servic	C2-13-RDT -MD-JP-DS	14.077,56 €	7.126,42 €	1.718,78 €	2.447,90 €		935,90 €	1.848,56 €		
Oficial de Protocolo	C2-13-RDT-TN3	9.320,92 €	7.126,42 €	1.718,78 €					475,72 €	
Oficial de oficios TN	C2-13-RDT-TN2	9.558,64 €	7.126,42 €	1.718,78 €					713,44 €	
Oficial de oficios (DS)	C2-13-RDT-DS	10.693,76 €	7.126,42 €	1.718,78 €				1.848,56 €		
Subjefe equipo de Salvamento	C2- 13 -RDT-TN-JP3	10.988,88 €	7.126,42 €	1.718,78 €			1.430,24 €		713,44 €	
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios	C2-13-RDT	8.003,66 €	7.126,42 €	877,24 €						
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios JP	C2- 13 -RDT-JP	8.901,20 €	7.126,42 €	877,24 €			897,54 €			
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios JP TN	C2- 13 -RDT-JP-TN2	9.586,64 €	7.126,42 €	877,24 €			897,54 €		685,44 €	
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios (JP1)	C2-13-RDT-JP1	8.452,36 €	7.126,42 €	877,24 €			448,70 €			
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios (JP5)	C2-13-RDT-JP5	10.247,58 €	7.126,42 €	877,24 €			2.243,92 €			
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios (JP5 TN)	C2-13-RDT-JP5-TN2	10.933,02 €	7.126,42 €	877,24 €			2.243,92 €		685,44 €	
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios DS	C2-13 -RDT-DS	9.776,76 €	7.126,42 €	877,24 €				1.773,10 €		
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios TN2	C2-13 -RDT-TN2	8.689,10 €	7.126,42 €	877,24 €					685,44 €	
Auxil.Servicios TN/DS	C2-13 -RDT- TN2- DS	10.462,20 €	7.126,42 €	877,24 €				1.773,10 €	685,44 €	
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios TN	C2-13 -RDT- TN3	8.460,62 €	7.126,42 €	877,24 €					456,96 €	
Auxil.Servicios TN	C2-13 -RDT-JP- TN3	9.358,16 €	7.126,42 €	877,24 €			897,54 €		456,96 €	
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios DS-JP	C2- 13 -RDT-DS-JP	10.674,30 €	7.126,42 €	877,24 €			897,54 €	1.773,10 €		
Auxiliar de Policía	C2- 13 -PyP	9.577,96 €	7.126,42 €							2.451,54 €
Socorrista Acuático/Lanchero	C2- 13 -TN2-JP1	9.147,04 €	7.126,42 €	877,24 €			457,94 €		685,44 €	
Auxiliar de Playa	C2- 13 -TN2	8.689,10 €	7.126,42 €	877,24 €					685,44 €	
Auxiliar de Caja	C2-D-13-RDT-MD-JP	11.446,68 €	7.426,44 €	884,80 €	2.268,28 €		867,16 €			
Conserje/Operario/Subalterno	D-RDT-11	8.263,08 €	7.426,44 €	836,64 €						
Subalterno/Ordenanza TN	D-11-RDT-TN3	8.699,04 €	7.426,44 €	836,64 €					435,96 €	
Conserje/Subalterno JP	D-RDT-11-JP	9.133,18 €	7.426,44 €	836,64 €			870,10 €			
Conserje/Subalterno JP	D-RDT-11-JP-TN2	9.786,98 €	7.426,44 €	836,64 €			870,10 €		653,80 €	
Conserje/Subalterno (JP1)	D-RDT-11-JP1	8.698,06 €	7.426,44 €	836,64 €			434,98 €			
Conserje/Subalterno (JP5)	D-RDT-11-JP5	10.438,12 €	7.426,44 €	836,64 €			2.175,04 €			
Conserje/Subalterno (JP5 TN2)	D-RDT-11-JP5-TN2	11.091,92 €	7.426,44 €	836,64 €			2.175,04 €		653,80 €	

(*) El importe del complemento de jornada partida se calcula en función del módulo establecido y proporcionalmente al número de jornadas efectivamente realizadas en computo anual (JP1,JP2, etc.).

(**) El importe del complemento de turnicidad se calcula en función de los distintos tipos de turnos establecidos en el convenio.

El complemento de carrera profesional destinado a retribuir la progresión alcanzada dentro del sistema de carrera horizontal se mantiene en las cuantías percibidas a 31 de diciembre de 2015 según se regula en el decreto de prórroga presupuestaria hasta tanto se disponga de créditos adecuados para asumir los términos fijados en el respectivo Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo (Anexo IV, C).

Se mantienen asimismo las cuantías fijadas en la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes de los empleados del Ayuntamiento de Gijón y de sus Fundaciones y Patronato, previstas para el abono de la productividad regulada en el artículo 29 del mismo.

Segundo.—Miembros de la Corporación y personal directivo y eventual.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación serán las fijadas en el Acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2015, que se reproducen a continuación:

- Titular de la Alcaldía: se le asigna una cantidad bruta anual de 64.945,02 euros anuales
- Miembros de la Corporación: Los Concejales en régimen de dedicación exclusiva percibirán una retribución de 52.073,84 euros anuales y los Concejales con dedicación parcial la cantidad de 39.055,38 euros anuales.

Personal Directivo: Los titulares de los órganos directivos municipales: Direcciones Generales, Direcciones de Área y Direcciones de Fundaciones y Patronato, tendrán las retribuciones que se han aprobado en acuerdo plenario de 17 de julio de 2015 y en consecuencia, se actualizarán sus salarios con el incremento del 1% en las retribuciones básicas y complementarias previstas en la Ley de Presupuestos.

Para el personal eventual se incrementan en un 1% las retribuciones previstas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de junio de 2015.

Las cuantías a percibir por el personal Directivo y personal Eventual en cuanto a sueldo, trienios, en su caso, y complemento de destino son las fijadas en el apartado Primero del presente anexo.

La cuantía a percibir por el personal indicado en concepto de complemento específico será la que se indica en la siguiente tabla:

Puesto de Trabajo	Clasificación	Total Complemento Específico	Valores de los elementos del complemento específico						
			E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Director/a General	A1-30-RDT-MD-JP-DS	28.649,05 €	7.126,42 €	9.524,70 €	5.613,01 €	2.146,03 €	4.238,89 €		
Director/a de Área	A1-28-RDT-MD-JP-DS	27.081,21 €	7.126,42 €	8.673,33 €	5.278,04 €	2.017,78 €	3.985,64 €		
Director/a FFPP	A1-26-RDT-MD-JP-DS	25.028,93 €	7.126,42 €	7.429,86 €	4.899,51 €	1.873,27 €	3.699,87 €		
Asesor/a nivel 22	A2-C1-22-RDT-MD-JP-DS	19.808,02 €	7.126,42 €	4.620,53 €	3.771,42 €	1.441,86 €	2.847,80 €		
Ayudante de Alcaldía	C1-C2-13-RDT -MD-JP-DS	14.077,50 €	7.126,42 €	1.718,72 €	2.447,92 €	935,93 €	1.848,52 €		
Secretario/ Interventor/ Tesorero	A1-30-RDT-MD-JP-DS	35.857,91 €	7.126,42 €	15.691,87 €	6.100,56 €	2.332,25 €	4.606,81 €		

Anexo 2

- Complemento específico variable-No experimentarán incremento alguno respecto a las consignadas a 31 de diciembre de 2016. al verse afectadas por el proceso negociador estando condicionado legalmente su incremento a la firma del nuevo Acuerdo/Convenio Colectivo

Concepto	Importe
Festivo o domingo trabajado	34,54 €
Medio festivo a partir de una hora y menos de 5 horas	17,27 €
Festivo inferior a una hora	8,64 €
Nocturnidad	23,03 €
Media nocturnidad a partir de una hora y menos de 5 horas	11,51 €
Nocturnidad inferior a una hora	5,76 €

Anexo 3

- El personal municipal sujeto al Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo percibirá por los servicios extraordinarios fuera de la jornada normal unas cuantías que experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto a las asignadas a 31 de diciembre de 2016. Ello, previa tramitación del oportuno expediente, sin que en ningún caso sean periódicas en su cuantía ni fijas en su devengo:

• Valor hora extra	13,87 €
• Asistencia Reducida (- 4 horas, excepto sábados)	38,87 €
• Asistencia Prolongada (- 4 horas sábados/+ 4 horas resto semana)	53,45 €
• Asistencia Doble (+ 4 horas sábados)	77,76 €

- Como regla general, los excesos de jornada se compensarán con la correspondiente reducción de jornada dentro del año natural, según se establezca en el respectivo calendario laboral.
- El personal del Servicio de Extinción de Prevención y Extinción de Incendios percibirá como retribución complementaria por los refuerzos obligatorios y voluntarios previstos en el Acuerdo Regulador. Los importes consignados experimentarán un incremento de un 1 por ciento respecto a las asignadas a 31 de diciembre de 2016:

	Sargento	Cabo	Bombero
Refuerzos forzosos	429,11 €	399,58 €	369,99 €
Refuerzos voluntarios (por hora)	20,40 €	20,40 €	20,40 €
Deducciones por jornada 24,5 h	74,62 €	69,48 €	64,36 €
Deducciones por hora no trabajada	3,04 €	2,84 €	2,63 €

- El complemento de carrera profesional destinado a retribuir la progresión alcanzada dentro del sistema de carrera horizontal (Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo-Anexo IV, C), se incrementan en un 1 por ciento con los importes que se recogen en la tabla siguiente:

Carrera		Subgrupo				
CATEGORIA	Años	A1	A2	C1	C2	APNT
CATEGORIA 1	> 5 años	482,25 €	401,90 €	334,69 €	279,12 €	232,58 €
CATEGORIA 2	> 10 años	916,39 €	763,56 €	636,30 €	530,25 €	442,02 €
CATEGORIA 3	> 15 años	1.695,35 €	1.412,59 €	1.177,22 €	980,99 €	817,62 €
CATEGORIA 4	> 20 años	2.181,97 €	1.818,31 €	1.515,26 €	1.262,72 €	1.052,27 €
CATEGORIA 5	> 25 años	2.618,37 €	2.181,97 €	1.818,31 €	1.515,26 €	1.262,72 €

Anexo 3

Las cuantías a percibir por el personal beneficiario de los planes y políticas activas de empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en cuanto a sueldo, trienios, en su caso, y complemento de destino son las fijadas en el apartado Primero del anexo 1.

El personal contratado en prácticas tendrá dichos conceptos reducidos en los porcentajes regulados en el convenio (Anexo IV A bis).

La cuantía a percibir por el personal indicado en concepto de complemento específico será la que se indica en la siguiente tabla:

Categorías	Clasificación	Total Complemento Específico	Valores elementos complemento específico	
			E. Base	RDT
Titulado Superior	A1-23-RDT	10.540,24 €	7.126,42 €	3.413,82 €
Técnico Medio	A2-19-RDT	9.567,41 €	7.126,42 €	2.440,99 €
Jefe/a de Equipo	C1-15-RDT	4.273,96 €	3.070,50 €	1.203,46 €
Oficial Administrativo de Oficina	C1-15-RDT	3.872,80 €	3.070,50 €	802,30 €
Técnico de Apoyo Profesional	C1-15-RDT	3.872,80 €	3.070,50 €	802,30 €
Oficial de primera	C2-13-RDT	3.887,51 €	2.856,28 €	1.031,23 €
Empleado de Oficina	C2-13-RDT	3.028,08 €	2.856,28 €	171,80 €
Oficial de segunda	C2-12-RDT	3.024,55 €	2.856,28 €	168,27 €
Empleado de Servicios	D-11	2.653,51 €	2.499,25 €	154,27 €
Peón	D-11	2.499,25 €	2.499,25 €	0,00 €

Categorías personal con contrato en prácticas	Clasificación	Comp. Específico	Valores elementos complemento específico	
			E. Base	RDT
Titulado Superior en prácticas	60%-A1-23-RDT	6.324,08 €	4.275,88 €	2.048,20 €

Categorías personal con contrato en prácticas	Clasificación	Comp. Específico	Valores elementos complemento específico	
			E. Base	RDT
Técnico Medio en prácticas	60%-A2-19-RDT	5.740,56 €	4.275,88 €	1.464,68 €
Jefe/a de Equipo en prácticas	80%-C1-15-RDT	3.419,22 €	2.456,44 €	962,78 €
Oficial Administrativo de Oficina en prácticas	80%-C1-15-RDT	3.098,34 €	2.456,44 €	641,90 €
Técnico de Apoyo Profesional en prácticas	80%-C1-15-RDT	3.098,34 €	2.456,44 €	641,90 €
Oficial de primera en prácticas	90%-C2-13-RDT	3.498,74 €	2.570,68 €	928,06 €
Empleado de Oficina en prácticas	95%-C2-13-RDT	2.876,72 €	2.713,48 €	163,24 €
Oficial de segunda en prácticas	95%-C2-12-RDT	2.873,36 €	2.713,48 €	159,88 €
Empleado de Servicios en prácticas	100%-D-11-RDT	2.653,56 €	2.499,28 €	154,28 €
Peón en prácticas	100%-D-11	2.499,28 €	2.499,28 €	0,00 €

Anexo 4

- Escuelas taller.

Las retribuciones de los alumnos-trabajadores de Escuelas Taller experimentarán un incremento de un ocho por ciento respecto de las vigentes el 31 de diciembre 2016 de conformidad con el importe del Salario Mínimo interprofesional aprobado Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017 (BOE 31/12/2016) siendo 707,70 euros al mes.

- Acuerdo "Gijón Innova: Pacto por la innovación, el desarrollo económico y el empleo".

Las retribuciones del personal laboral contratado por el Ayuntamiento en cuyos contratos suscritos en el año 2016 se condicionan sus salarios a la tabla salarial prevista en el convenio colectivo "Gijón Innova": Pacto por la Innovación, el Desarrollo Económico y el Empleo" y con vigencia durante el primer trimestre de 2017, experimentarán asimismo un incremento de 1% respecto a las percibidas a 31 de diciembre de 2016 (conforme art. 8 del Convenio Gijón Innova) según se dispone en la siguiente tabla.

TABLA SALARIAL PERSONAL SUJETO A CONVENIO GIJÓN INNOVA

Categoría	Salario
Titulado/a Superior	1.769,39 €
Titulado/a Medio/a	1.428,06 €
Encargado/a, Técnico/a Especialista	1.281,47 €
Administrativo/a	1.247,71 €
Oficial de 1.ª	1.105,46 €
Oficial de 2.ª	969,04 €
Auxiliar Administrativo/a Técnico/a Auxiliar	969,04 €
Oficial 3.ª, de 3.ª de Servicios y Ayudante de Servicios	867,64 €
Peón/a	727,26 €
Titulado/a Medio/a en prácticas	901,93 €
Técnico/a Especialista en prácticas (FP prácticas)	809,34 €

Anexo 5

ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO

- Asistencias en concepto de Dieta al Pleno Municipal, Comisión del Pleno, Junta de Portavoces o Junta de Gobierno. Experimentarán un incremento de un 1 por ciento respecto a las asignadas a 31 de diciembre de 2016.

Asistencias	Pleno	Comisiones/Junta Gobierno
	281,55 €	140,77 €

- Indemnización secretaría por delegación de Comisiones Municipales : destinado a retribuir el ejercicio de la secretaría de dichos órganos colegiados cuando la misma se desempeñe por funcionarios municipales, en virtud de una delegación de funcionarios con habilitación de carácter nacional, adicionalmente a las funciones propias del puesto que desempeñan los delegados: 140,77 €/asistencia.
- Asistencia formativa: Los importes consignados experimentarán un incremento de un 1 por ciento respecto a las asignadas a 31 de diciembre de 2016.

Formadores externos: profesionales de reconocido prestigio:	297,43 €/hora
Otros formadores:	148,72 €/hora
Formadores internos dentro de la jornada:	13,60 €/hora



Formadores internos fuera de la jornada:	27,22 €/hora
Productividad por superación pruebas TAF:	408 €

La asistencia formativa conlleva necesariamente para su abono la entrega de la documentación didáctica correspondiente.

- Las ayudas por minusvalías se mantienen en 200 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Acuerdo Regulator/Convenio Colectivo.

INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

Las cuantías de las indemnizaciones reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, experimentarán un incremento de un 1 por ciento respecto a las asignadas a 31 de diciembre de 2016.

- A) Dietas en territorio nacional.

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1 (Altos cargos y asimilados)	103,59	53,87	157,46
Grupo 2 (grupos A1, A2 y B)	66,63	37,77	104,40
Grupo 3 (grupo C1, C2y APNT)	49,41	28,49	77,90

- B) Uso de vehículo propio.

Cuantía en euros

Vehículo	Euros/kilómetro
AUTOMOVILES	0,19
MOTOCICLETAS	0,08

- C) Asistencias a los tribunales de oposición o concursos u otros organos encargados de la selección de personal.

Cuantía mensual en euros por asistencia.

Categoría	Presidente y Secretario	Vocales
Primera (grupo A1)	46,35	43,26
Segunda (grupo A2, B, y C1)	43,26	40,18
Tercera (grupo C2 y APNT)	40,18	37,09